ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. ADICIÓN	
b. CESION	
c. PRÓRROGA	x
d. TERMINACIÓN	
e. MODIFICACIÓN	x

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	1843 DE 2024
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT 891800846
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6 R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja
SUPERVISOR	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA Secretaria de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. ($ 4.724'227.294)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cuatro mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. ($ 4.724'227.294)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TÉRMINACIÓN INCIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	2 DE JUNIO DE 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	**N/A**
PRORROGA N°1:	**3 meses**
SUSPENSIONES	
ACTA DE SUSPENSIÓN No.01	30 de diciembre de 2024
ACTA DE AMPLIACION No 1 DE SUSPENSION No.01	14 de enero de 2025
ACTA DE AMPLIACION No 2 DE SUSPENSION No.01	22 de enero de 2025
FECHA DE REINCIO 1	31 de enero de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No.02	26 de marzo de 2025
FECHA DE REINCIO 2	28 de abril de 2025
PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS
CESIONES	**N/A**
MODIFICACIONES	
MODIFICACION 1	ALCANCE DE OBJETO DEL CONTRATO, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES POR INCREMENTO DE PRECIOS – FECHA 01 de Febrero de 2025
MODIFICACION 2	ALCANCE DE OBJETO DEL CONTRATO, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES POR NECESIDAD DEL SUMINISTRO– FECHA 21 de Mayo de 2025

JUSTIFICACION	Que jurídicamente los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Tunja, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de un MODIFICATORIO, al contrato 1843 de 2024 que tiene por objeto SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ. El Municipio de Tunja suscribió el contrato No. 1843 de 2024 el 9 de diciembre de 2024 con UNION TEMPORAL TUNJA 2024 NIT: 901895314-6, representada legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificada con C.C No. 7183489 DE TUNJA. Que la SUPERVISION, de este contrato esta cargo de la secretaria de Infraestructura Territorial, representada por LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA. Que el día 11 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No 1843 de 2024. Que el plazo de ejecución del contrato No 1843 de 2024 se estableció así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será el correspondiente a la ejecución hasta 31 de diciembre de 2024. Que en el desarrollo del contrato 1843 de 2024 se suscribió las siguiente prorroga por un término de (3) meses atendiendo a la justificación establecida y teniendo en cuenta las suspensiones realizadas se actualizo la fecha de terminación al 2 de junio de 2025. Que mediante oficio UT T.2024 - 21 - 27.05.2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 solicita a la SUPERVISIÓN, a cargo de LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA prorroga por un término de 90 días calendario, con el ánimo de poder cumplir con el suministro y dada la programación presentada de intervención de vías en concreto para la vigencia 2025, manifestando que:

	"(…) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes, con la intención el ánimo de solicitar que la entidad determine proceder con la prórroga No 2 por un término de 90 días calendario al contrato en el asunto, dadas las condiciones climáticas que se vienen presentando en el Departamento de Boyacá como quedo reconocido a través del decreto de calamidad pública del Departamento de Boyacá , lo cual ha incidido directamente en el suministro de materiales del contrato en el asunto, ya que para los materias de cantera suministrados, tales como Afirmado y Base, están fuera del perímetro urbano en zona rural, cuyas vías de acceso se han deteriorado por el invierno. ***Aunado a lo anterior y con el ánimo de poder cumplir con el suministro completo y una vez conocido de nuestra parte el cronograma de ejecución de vías en concreto proyectadas por parte de la secretaria de infraestructura territorial, es indispensable solicitar este tiempo para poder cumplir con el suministro acorde al cronograma planteado por el municipio. (…)".*** Una vez revisada esta solicitud por parte de la supervisión del contrato 1843 de 2024, se ve que guarda coherencia con las condiciones climáticas presentadas en las últimas semanas, las cuales no han sido favorables para desplazamiento de vehículo tipo volqueta que es necesaria para el traslado de materiales como lo son los agregados, impidiendo tener un suministro estable de materiales a tiempo que son requeridos para llevar a cabo las intervenciones programadas por parte de la Secretaria de Infraestructura territorial, teniendo como como fundamento de parte de la Gobernación de Boyacá, la declaratoria de calamidad pública en todo el departamento. Por lo anterior expuesto las condiciones climáticas no han permitido un suministro constante por lo cual se requiere de adición de tiempo para poder cumplir con los contratos en paralelo que requieren de este suministro.
CLÁUSULA A MODIFICAR	CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO
VALOR A ADICIONAR	N.A.
PLAZO A PRORROGAR	Noventa (90) días, Fecha de terminación: 31 de agosto de 2025
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **Solicitud de prórroga por parte del contratista.**
2. **Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de prórroga.**
3. **Solicitud a Unidad especial de contratación estatal.**
4. **Cronograma de intervenciones vías en concreto**
5. **Decreto de situación de calamidad pública 0522 de 24 de mayo de 2025**

FIRMA RESPONSABLE

SUPERVISOR **LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**	**CONTRATISTA** **UNION TEMPORAL TUNJA 2024** **R/L JAVIER ROJAS CRUZ**

Proyecto: Fanor David Sarmiento, Profesional de Apoyo Sit.

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos persona les 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."